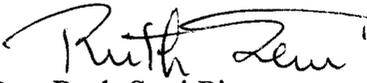




Juez Ponente: Dr. Hernando Morales Vinueza

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- SALA DE ADMISION.- Quito D.M., 11 de enero de 2012, las 10H14.-**Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el Art. 197 y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 8 de diciembre del 2011, la Sala de Admisión conformada por los doctores: Ruth Seni Pinoargote, Hernando Morales Vinueza y Roberto Bhrunis Lemarie, jueces constitucionales, en ejercicio de su competencia AVOCA conocimiento de la causa **No. 1827-11-EP, acción extraordinaria de protección** interpuesta el 27 de septiembre del 2011 por el señor Juan Miguel Avilés Murillo en su calidad de Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur. **Decisión judicial impugnada.-** En ejercicio de la acción consagrada en los artículos 94 y 437 de la Constitución de la República, el demandante formula acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada el 07 de septiembre del 2011 por la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación N° 274-2010. **Violaciones constitucionales.-.** El demandante señala que los derechos violados son el derecho a la seguridad jurídica (artículo 82 de la Constitución de la República); la garantía constitucional de la motivación (artículo 76, numeral 7, literal l de la Constitución de la República); derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 75 de la Constitución de la República). **Argumentos sobre la violación de derechos:-** En la parte principal el demandante señala: “(...) *Se ha violentado el principio constitucional según el cual las sentencias deben ser correctamente motivadas, las sentencias deben contener razonamientos jurídicos que lleven a los jueces a dictar sus resoluciones. Todos tenemos derecho a acudir a los órganos de la justicia, mediante las acciones previstas por la Constitución y las leyes, para que a través de un debido proceso se obtenga una decisión debidamente fundamentada en derecho y que ésta se ejecute (...)*”. **Petición.-** El demandante solicita que la sentencia impugnada sea declarada inválida y carente de toda eficacia jurídica. “*Además solicita la suspensión de la ejecución del fallo dictado por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación N° 429- 2009 en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución en la que se faculta a la Corte Constitucional para ordenar medidas cautelares para la protección de los derechos constitucionales y evitar su vulneración tal como se lo ordenó en la acción N° 0342-09-EP que se sigue en la Corte Constitucional*”. Al respecto, esta Sala previo a resolver sobre la admisibilidad, dispone que la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia requiera a la Segunda Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal N° 2, el juicio de impugnación N° 1108-2009 propuesto por la compañía Equidor S.A. en contra del Servicio de Rentas Internas y lo remita inmediatamente a

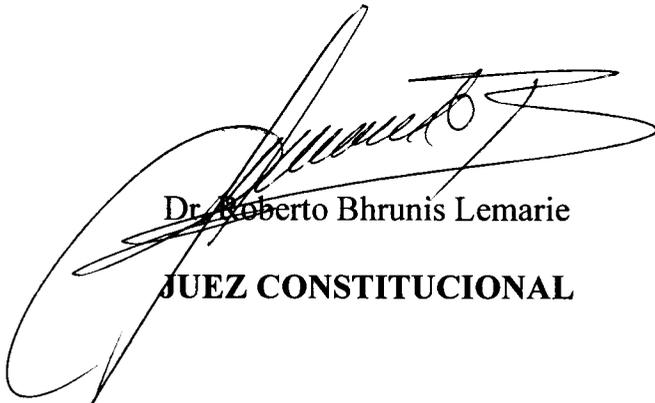
esta Corte para el conocimiento de la causa, para lo cual el señor Secretario General remitirá el oficio correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dra. Ruth Sení Pinoargote

JUEZA CONSTITUCIONAL


Dr. Hernando Morales Vinueza

JUEZ CONSTITUCIONAL


Dr. Roberto Bhrunis Lemarie

JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 11 de enero del 2012.- Las 10h14-


Dra. Marcía Ramos B.
SECRETARIA
SALA DE ADMISION